



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Estudios Superiores Aragón**

**Ejecutivo de Tráfico Aéreo en: apycsa  
logistics S.A. de C.V. 50 años al servicio del  
Comercio Exterior en México**

**Trabajo Profesional para Obtener el Título de  
Licenciatura en Relaciones Internacionales**

**Presentado por:**

**Carlos Alberto García Ramos**

**Asesor:**

**Lic. Adriana Guzmán Navarrete**

**México 2017**



**FES Aragón**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Índice

Introducción.....	5
1. apycsa logistics s.a. de c.v. Agencia Aduanal.....	7
1.1 Antecedentes de la Agencia Aduanal.....	7
1.2 ¿Qué es un Agente Aduanal y cuáles son sus derechos y obligaciones?..	10
1.3 Tipo de Organización en una Agencia Aduanal.....	13
1.4 Marco legal y regulación en México.....	14
1.4.1 Ley Aduanera y el Reglamento de la Ley Aduanera.....	14
1.4.2 Reglas Generales de Comercio Exterior.....	15
1.4.3 Código Fiscal de la Federación.....	15
1.4.4 Ley de Comercio Exterior.....	16
1.4.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	16
1.4.6 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.....	16
1.4.7 Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.....	17
1.4.8 Tratados de Libre Comercio celebrados por México.....	17

2. Procedimientos en materia de Comercio Exterior en México	
2.1 El Comercio exterior.....	19
2.2 ¿Qué son las importaciones y exportaciones?.....	20
2.3 El Comercio Exterior en México.....	20
2.4 Regímenes Aduaneros.....	21
2.4.1 Definitivos.....	22
2.4.2 Temporales.....	23
2.4.3 Depósito Fiscal.....	25
2.4.4 Transito de Mercancías.....	26
2.4.5 Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.....	27
2.4.6. Recinto fiscalizado estratégico.....	27
2.5 Despacho Aduanero.....	29
3. Departamento de Operaciones: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	30
3.1 Asesoría y atención al cliente.....	30
3.2 Servicio Door to Door.....	31
3.3 Rastreo del embarque.....	31
3.4 Recolección de documentos.....	32
3.5 Recinto fiscal y recinto fiscalizado estratégico.....	33
3.6 Examen previo a las mercancías.....	34

3.7 Clasificación arancelaria de las mercancías.....	35
3.7.1 ¿Qué es la Clasificación Arancelaria?.....	36
3.8 Calculo de contribuciones y de gastos de importación.....	37
3.9 Solicitud de documentos que cumplan las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA´s).....	41
3.10 COVE y E-documents.....	42
3.11 Validación y pago de pedimento.....	45
3.12 Solicitud y pago de maniobras de almacén.....	46
3.13 Liberación de las mercancías de aduana.....	46
3.14 Cierre de cuenta de gastos y facturación.....	48
4. Aportaciones a la organización.....	48
Conclusión.....	50
Fuentes de Consulta.....	52
Anexos.....	54

## INTRODUCCIÓN

Estudiando la carrera de Relaciones Internacionales con especialidad en Comercio Exterior, aprendí conceptos básicos y temas que crearon en mí una idea muy general del Comercio Internacional, tales como: Tratados Internacionales, Negociaciones Internacionales y Organismos Internacionales que establecen los lineamientos en las relaciones entre los países.

Fue en el año 2009, cuando tuve la oportunidad de empezar mi carrera profesional en apycsa logistics s.a. de c.v., agencia aduanal que confió en mí a pesar de que mis conocimientos en Comercio Exterior eran limitados, ya que aún era un estudiante y muchas cosas prácticas y teóricas me eran desconocidas. Comencé, como la gran mayoría desde cero pero mis ganas de aprender y de crecer no me detenían. Entendí en ese momento que para poder desarrollarme dentro de la empresa debía conocer todos los procesos de la operación de importación y aunque el trabajo para el que fui contratado era meramente de escritorio, le pedí a mi jefe me permitiera involucrarme con mis compañeros tramitadores quienes llevan a cabo toda la operación dentro de la aduana.

Fue un proceso largo y complicado debido a que muchas veces en lugar de ayudar a mis compañeros, los retrasaba en su trabajo, en ese momento tenían dos trabajos: cumplir con la operación y enseñarme. Afortunadamente para mí, todos ellos siempre mostraron seriedad y compromiso con la empresa, enseñándome todo lo que sabían.

Después de seis meses y ya terminado mi proceso de aprendizaje dentro de la aduana, regrese a la oficina y poco a poco empecé a involucrarme con el desarrollo de los pedimentos dentro del sistema que la empresa maneja. Las primeras actividades dentro de la oficina eran dar de alta los expedientes de importación, sacar copias de los documentos con los que se trabaja, pedir información a mis compañeros que están en aduana sobre el estatus de la mercancía, siempre bajo la supervisión y guía de mi jefe inmediato.

Pasaron tres meses más y se me dio la oportunidad de llevar la cuenta de uno de los clientes de la empresa y aunque sus operaciones no eran tan regulares y la dificultad de sus embarques no era tan alta, pasé la prueba. Fue así como empecé a trabajar como ejecutivo de tráfico. Considero que el conocimiento que recibí durante mi carrera fue primordial; sin embargo, la práctica me ha enseñado muchas cosas que no se aprenden dentro de un aula por lo que durante el tiempo que estudiaba y trabajaba, mi educación se fue complementando ya que por una parte aprendía las bases teóricas y por otra entendía como se aplicaba esa teoría en el día a día.

Para mí, uno de los más grandes retos fue enfrentar la responsabilidad total de cada uno de los embarques que manejo así como tratar que día a día nuestros clientes se sientan satisfechos con los tiempos de operación y con los costos derivados de sus importaciones.

## Capítulo 1. *apycsa logistics s.a. de c.v.* Agencia Aduanal

### 1.1 Antecedentes de la Agencia Aduanal

*apycsa logistics s.a. de c.v.* es una empresa dedicada al Comercio Exterior, fue fundada en el año de 1962, en la Ciudad de México, por el Licenciado Roberto Alexander Von Saxe. En sus inicios el Lic. Roberto, era completamente ajeno al negocio del Comercio Exterior, su principal ocupación era el de las Refacciones Automotrices. Era propietario de una refaccionaría llamada “Refaccionaria Von Saxe” la cual, solicitaba mercancía a proveedores de países como Alemania o Estados Unidos. Hasta ese momento este era el único acercamiento al comercio internacional por parte del Lic. Roberto Alexander.

Sin embargo, el negocio empezó a tener problemas con los tiempos de entrega de la mercancía que solicitaban al extranjero. La empresa que manejaba la logística, llegaba a retrasarse hasta por 10 días en las fechas de entrega establecidas. Cansado de esto el Lic. Roberto Alexander decidió crear una empresa que pudiera manejar la logística internacional de la mercancía que solicitaba a sus proveedores en el extranjero, es por eso que en 1962, crea la empresa Agencia de Pasajes y Carga S.A. de C.V.

Esta empresa se dedicaba únicamente al movimiento de la mercancía que se vendía en las refaccionarías; sin embargo, también se encargaba de vender boletos de avión. Para el 1º de Agosto de 1972, el Lic. Roberto Alexander consiguió la certificación como agente IATA, con lo cual la empresa se conectó con empresas del mismo rubro en diferentes países, lo cual le ayudo a manejar la logística y el movimiento de mercancía que no pertenecía meramente a las refaccionarías.

En sus inicios pertenecía al giro de agencia de viajes y de transporte de carga, de ahí proviene el nombre de *apycsa*<sup>1</sup> (Agencia de Pasajes y Carga S.A.). Sin embargo, tiempo después surgió la idea de expandir su mercado y decide integrar

---

<sup>1</sup> El Lic. Alejandro Alexander, decidió que por estética el nombre de *apycsa logistics* siempre sea escrito con letras minúsculas en todos los documentos oficiales y en las diferentes formas de publicación o difusión de la empresa.



bajo la misma empresa las funciones de una agencia aduanal, esto le valdría el honor de ser la primera agencia integrada con servicios logísticos y a su vez ser agente de carga. Esto se logró cuando el Lic. Roberto Alexander solicitó la patente nacional ante la Secretaria de Hacienda, cubriendo los requisitos que se mencionan en el Art. 159 de la Ley Aduanera.

El Agente Aduanal Roberto Alexander fallece el 14 de Febrero de 1982 y la patente pasa a ser propiedad de su hijo: el Lic. Alejandro Alexander de Saxe el 27 de Octubre de ese mismo año y quien previamente cumplió con los requisitos que la Ley Aduanera exige dentro del artículo 159..

Durante los 90's, apycsa manejo clientes muy reconocidos e importantes. Dentro de los que se encontraban:

- Siemens
- Dewimed
- Firestone
- Diseños Charmé
- Panasonic de México
- Spectrum Brands
- Bio Rad S.A.

Fue gracias a estos clientes y muchos otros que la agencia se mantuvo y consolido como una de las más importantes de esa década. Se estima que el aproximado de las operaciones diarias de importación rondaba cerca de las 85 y las de exportación eran de 65, esto en el año de 1998.

Fue así hasta principios del año 2000, cuando 5 agentes aduanales en busca de ofrecer un mejor servicio con precios más competitivos y a su vez obteniendo mejores beneficios económicos, deciden llevar a cabo una fusión de cinco patentes para crear Axys Global, la cual fue conformada por las patentes:

- Patente 3306 Alejandro Alexander de Saxe.

- Patente 3146 Frank Willy.
- Patente 3038 José Antonio Robles.
- Patente 3839 Gregorio Oñate Coronado.
- Patente 3328 Gloria Hernández Cota.

Para julio de ese año, la fusión ya estaba concluida y las operaciones comenzaron a ser facturadas bajo la razón social de Axys Global S.A. DE C.V. El promedio de las operaciones diarias de importación durante el tiempo que duró este grupo era de aproximadamente 180 y para la exportación de 145.

Esta alianza duro poco tiempo debido a problemas entre los Agentes Aduanales que nunca fueron expuestos hacia sus colaboradores. Y fue justamente en la cena de fin de año del 2003, cuando deciden hacer pública la decisión tomada y cada Agente Aduanal y su personal regresa a lo que anteriormente eran sus oficinas. Para el Lic. Alejandro Alexander, esto significaba un nuevo comienzo y empezó con el nombre de la agencia y la nombró apycsa logistics s.a. de c.v.

Sin embargo, el cambio que sufrió la empresa no le vino del todo bien ya que los antiguos socios del Lic. Alejandro Alexander comenzó a absorber a los clientes más importantes de la empresa. A partir de esto, la empresa no ha podido regresar al nivel de clientes y de operaciones que tenía escasamente una década atrás, pero en la actualidad se manejan aproximadamente de 800 a 900 pedimentos por año, cantidad que si bien es baja, la empresa puede presumir que la mayoría de los embarques son manejados desde origen por nosotros ofreciendo un servicio Door to Door<sup>2</sup>, dando a nuestros clientes la tranquilidad de que su mercancía es manejada por una sola empresa la cual en todo momento le reporta el status de la misma. Es por esto que apycsa logistics, puede presumir de ser la

---

<sup>2</sup> El servicio Door to Door comprende el ser responsable de todos pasos dentro del procesos de embarque de las mercancías lo que comprende recolección de mercancías, consolidación, despacho de mercancías en aduana de origen, flete internacional, almacenaje en destino, despacho de mercancías en aduana de destino, entrega de los bienes en el lugar pactado entre comprador y vendedor.

primera agencia aduanal integrada con servicios de logística y de forwarding en México.

## **1.2 ¿Qué es un Agente Aduanal y cuáles son sus derechos y obligaciones?**

La figura del agente aduanal se define en la Ley Aduanera como: *una persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la ley aduanera.*<sup>3</sup>

Lo anterior quiere decir que los contribuyentes (importadores) podrán realizar sus operaciones de despacho aduanero de sus mercancías a través de la figura de un Agente Aduanal, como se señala en el Art. 40 de la Ley aduanera.

Las obligaciones del agente aduanal están estipuladas en la Ley Aduanera en el Artículo 162, en el que se señalan:

- I.- En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.
- II.- En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante documento electrónico o digital, anotar en el pedimento el acuse correspondiente.
- III.- Rendir el dictamen técnico cuando la autoridad competente lo solicité.
- IV.- Cumplir con el encargo que los importadores le confieren, el cual no puede ser transferido ni endosado a menos que quién lo otorga lo haga de forma expresa y por escrito.
- V.- Derogado

Lo anterior no es aplicable si existe una sociedad, siempre y cuando ésta se haya creado con anterioridad a la fecha de suspensión.

---

<sup>3</sup> Ley Aduanera, publicada en DOF 15/12/1995, Art. 159, Editorial ISEF, 2015, p. 129.

VI.- Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.

VII.- Formar un archivo electrónico de cada uno de los pedimentos con la información transmitida y presentada en mensaje o documento electrónico o digital como parte de sus anexos conforme a los artículos 6o., 36 y 36-A de la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Adicionalmente, deberá conservar el original de la manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley, así como copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías y si éste fue otorgado de forma electrónica deberá conservar el acuse correspondiente. Con independencia de las demás obligaciones fiscales, el archivo electrónico deberá conservarse por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Los archivos electrónicos que se generen en términos de esta fracción, deberán ser proporcionados a los clientes que les correspondan, sin cargo adicional, quienes tendrán la obligación de conservarlos en términos de lo establecido por el tercer párrafo del artículo 6o. de esta Ley.

Los documentos antes mencionados deben ser conservados en las oficinas centrales del Agente Aduanal por cinco años después de la fecha de modulación. Este periodo de tiempo es establecido por el mismo Código Fiscal de la Federación en su artículo 28, obligan a las personas que lleven la contabilidad de una empresa a que mantenga estos documentos de forma física o grabados en medios magnéticos dentro de las instalaciones de la empresa. Y es en el artículo 30 del mismo Código donde se establece el plazo de dicho resguardo documental.

VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.

IX. Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.

X. Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.

XI. Manifiestar en el pedimento o en el aviso consolidado, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.

XII. Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.

De la misma forma en que el Agente Aduanal debe cumplir con ciertas obligaciones estipuladas, en el Artículo 163 de la ya mencionada L.A. señala que la figura de A.A. cuenta con los siguientes derechos:

- Ejercer la patente.
- Constituir sociedades integradas por mexicanos para facilitar la prestación de sus servicios.
- Solicitar el cambio de adscripción a una aduana distinta.
- Si realiza hasta 300 operaciones al mes, puede designar hasta tres mandatarios. Si excede dicho número, puede designar hasta 5 mandatarios.
- Cobrar los honorarios pactados previamente con sus clientes.

- Suspender sus actividades de forma voluntaria. No sin antes tener la autorización de las autoridades aduaneras.
- Designar por única vez a su agente aduanal adscrito. El cual en caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario se encargara de la patente. Esto aplica para la aduana de adscripción original y las tres adicionales.
- De manera específica, el agente aduanal asesora a los importadores, revisa la documentación que se necesita para realizar las operaciones de importación y exportación de manera exitosa y sin inconveniente, revisa los bienes previamente a la importación y clasifica la mercancía de acuerdo con la información proporcionada por sus clientes, basado en el Sistema Armonizado. Asimismo, es el encargado de realizar el pago de impuestos mediante el pedimento de importación, también realiza y coordina el pago de maniobras del despacho y en la mayoría de los casos, es el encargado de coordinar la entrega de la mercancía de sus clientes.
- Posteriormente recopila todos los comprobantes fiscales (facturas) que se generaron durante la importación para crear la cuenta de gastos. Junto con los comprobantes fiscales a nombre del cliente, algo que no deja de ser importante es que la figura del Agente Aduanal es quien se ve obligado a salvaguardar por un lapso no menor a 5 años los documentos que se mencionan en el artículo 162 fracción VII, en caso de que las autoridades competentes requieran alguno.

### **1.3 Tipo de Organización en una Agencia Aduanal (Organigrama)**

El tipo de organización que presentan la mayoría de las Agencias Aduanales es muy parecido, la diferencia es marcada gracias al volumen de trabajo que tenga cada una. El nivel de trabajo es directamente proporcional al nivel de empleados y departamentos que tenga la empresa.

Por ejemplo, una empresa pequeña, no toma mucho en cuenta la necesidad de tener un Departamento de Calidad, el cual se encarga de darle seguimiento a las operaciones que ya se realizaron y monitorea detalladamente el proceso y seguimiento que se le dio a cada embarque. Esto con la finalidad de detectar las fallas o errores que se tienen durante el proceso de despacho con el fin de mejorarlos. Por otro lado, una empresa con un nivel limitado de operaciones, puede ser manejado únicamente por dos departamentos: el de operaciones y el administrativo.<sup>4</sup>

## **1.4 Marco Legal y Regulación en México**

Como es bien sabido, cualquier materia de estudio tiene leyes que rigen, regulan y establecen los lineamientos a seguir dentro de la misma. Por eso mismo, es necesario saber cuáles son las leyes más importantes que debemos considerar dentro de las prácticas que competen al Comercio Exterior, las mismas a continuación:

### **1.4.1 Ley Aduanera y el Reglamento de la Ley Aduanera**

Dentro de esta Ley se establecen los lineamientos para el control de entrada y salida de las mercancías del territorio nacional. Asimismo se establecen las contribuciones que el contribuyente debe cubrir para el despacho de sus mercancías así como las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias. Es aquí donde se encuentran los regímenes aduaneros que se le pueden asignar a los bienes sujetos de importación y exportación.

Es la misma Ley que establece los derechos y obligaciones de los Agentes Aduanales, Apoderados y Dictaminadores Aduaneros. De igual manera, la Ley

---

<sup>4</sup> Ver ANEXO 1

Aduanera establece las infracciones y sanciones aplicables al momento de faltar con las disposiciones de ésta ley<sup>5</sup>.

Por otro lado el reglamento es la parte adjetiva de la Ley Aduanera. Esto quiere decir que mientras en la Ley se establecen los lineamientos, dentro del reglamento se expresa con más detalle lo establecido en la ley aduanera y se explica a minuciosamente "el cómo" o "el proceso" para cumplir con los lineamientos de la Ley<sup>6</sup>.

#### **1.4.2 Reglas Generales de Comercio Exterior**

Estas reglas tienen la finalidad de interpretar La Ley o el Reglamento en procedimientos específicos. Su principal función es establecer facilidades al contribuyente o al agente aduanal al momento de realizar una operación de importación o exportación.

Dentro de sus anexos podemos encontrar los formatos oficiales que se necesitan para presentar ciertas solicitudes ante la autoridad. Es en ellos donde se definen las mercancías prohibidas o las que necesitan el cumplimiento de requisitos específicos que se deben cumplir previo a la importación o exportación<sup>7</sup>.

#### **1.4.3 Código Fiscal de la Federación**

Es en el Código Fiscal de la Federación donde se establecen los conceptos y procedimientos para la obtención de impuestos. De la misma forma, establece los derechos y obligaciones de los contribuyentes. Define los medios legales de defensa en materia fiscal, así como las actualizaciones, obligaciones documentales y los tipos de cambio aplicables. Es este código el que determina qué tipo de mercancías no causan impuestos al comercio exterior<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Véase. [Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Ley Aduanera. Disponible en formato PDF en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf)

<sup>6</sup> Véase. Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Reglamento de la Ley Aduanera. Disponible en formato PDF en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAdua\\_200415.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAdua_200415.pdf)

<sup>7</sup> Véase. Servicio de Administración Tributaria. Reglas Generales de Comercio. Disponible en formato Word en: [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Paginas/reglas\\_comercio\\_exterior\\_2016.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/reglas_comercio_exterior_2016.aspx)

<sup>8</sup> Véase. Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación. Disponible en formato PDF en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_270117.pdf)



#### **1.4.4 Ley de Comercio Exterior**

Dentro de esta Ley, se establece a la Secretaría de Economía y al Ejecutivo Federal, así como los entes competentes para promover el comercio exterior y a su vez proteger a las industrias nacionales. Es aquí donde se establecen las regulaciones y restricciones no arancelarias como: NOM's, las Cartas Cupo o lo que en su momento se llegó a conocer como Cuota Compensatoria que después vinieron a ser las Medidas de Transición y que poco a poco han desaparecido debido a la apertura de mercado que México tiene de forma gradual e indefinida con los mercados extranjeros<sup>9</sup>.

#### **1.4.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Esta ley establece quiénes pagaran este impuesto y de la misma forma se establecen los productos y los casos en los que no se causara el IVA ya sea al momento de la enajenación de los bienes, prestación de servicios (existen excepciones) o al momento de importar los mismos (depende el régimen aduanero). Se menciona dentro de la ley que se trata de un impuesto acreditable con tasa del 16% y ésta cambia para la región fronteriza en donde la misma es del 11%. Para la exportación de bienes y servicios queda exento el pago del mismo<sup>10</sup>.

#### **1.4.6 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**

Dentro de esta Ley se establece que las personas físicas o morales que enajenen o importen de forma definitiva los productos como bebidas alcohólicas, puros o cigarrillos, gasolinas, diesel y bebidas energizantes deberán pagar este arancel.

También, éste impuesto se aplica a los servicios de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución con motivo de enajenación de los productos antes mencionados. Las tasas son variables y éstas se

---

<sup>9</sup> Véase. Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Ley de Comercio Exterior. Disponible en formato PDF en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

<sup>10</sup> Véase. Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto al Valor Agregador. Disponible en formato PDF en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77\\_301116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf)

establecen dependiendo de la demanda en el consumo de los productos que gravan este impuesto<sup>11</sup>.

#### **1.4.7 Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.**

Dentro de la Ley, se establece el impuesto que deben pagar los vehículos nuevos al momento de realizar el acto de enajenación por primera vez entre un productor o distribuidor al consumidor final; o en su caso cuando un automóvil sea importado por una persona diferente a un productor, ensamblador o distribuidor de vehículos. Cabe mencionar que en éste último caso el impuesto aplica para modelos de hasta 10 años antigüedad. La tasa es aplicable dependiendo de la capacidad de pasajeros de la unidad y del precio que cuesta la misma<sup>12</sup>.

#### **1.4.8. Tratados de Libre Comercio Celebrados por México**

En la actualidad nuestro país cuenta con una economía abierta al comercio internacional, este ejercicio se dio desde que entró en vigor el primer Tratado Comercial firmado por México en 1994. Hasta el día de hoy, México tiene firmados y vigentes 12 Tratados de Libre Comercio, 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y 9 Acuerdos de Comercio en el marco de la ALADI<sup>13</sup>.

El Tratado de Libre Comercio con América del Norte<sup>14</sup> (NAFTA por sus siglas en inglés), entró en vigor en Enero de 1994 y el cual representó para México el 54.4% de las importaciones y el 81.6% de las exportaciones del total de las operaciones realizadas en 2011. Lo que nos dice que aunque existen diferentes tratados o socios comerciales de México en el mundo<sup>15</sup>, es en especial ésta zona comercial el principal mercado tanto de importadores como exportadores nacionales.

---

<sup>11</sup> Véase. Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Disponible en formato PDF en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78\\_271216.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_271216.pdf)

<sup>12</sup> Véase. Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Disponible en formato PDF en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/123\\_120117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/123_120117.pdf)

<sup>13</sup> Ver Anexo 2

<sup>14</sup> Tratado comercial celebrado por México, Estados Unidos y Canadá.

<sup>15</sup> Ver Anexo 3

Otro de los Tratados que México tiene y que es el segundo en orden de importancia es el celebrado con la Unión Europea, el cual entró en vigor el 1º de Julio del 2000, con este tratado se buscó la diversificación de mercado para nuestras exportaciones y también generar un mayor flujo de inversión extranjera así como que los importadores nacionales tuvieran una mayor oferta de países de donde podían traer sus mercancías ya sea para el consumo o para la enajenación.

En el año 2015 las importaciones de bienes provenientes de este tratado equivalieron al 10.7% del total de operaciones realizadas en nuestro país.

Los demás tratados firmados por México como el ALADI, el AELC o el negociado con Israel, son acuerdos que representan el 16.39%, esto se debe a que en las regiones de nuestras contrapartes existen mercados similares a los nacionales o en caso opuesto, son tan diferentes que simplemente no se necesita la importación de bienes. Si bien México sabía esto, se firmó el acuerdo no dejar de tener presencia internacional.

En contraparte, hay regiones o países con los cuales no se han firmado ni se firmarán tratados comerciales, esto con el fin de salvaguardar la economía y la balanza comercial de nuestro país. Estamos hablando específicamente de China, quien es un país que exporta todo tipo de bienes, ya sean insumos o productos terminados a cualquier rincón del mundo. Es por eso que nuestro país en cierto momento implementó las llamadas cuotas compensatorias, que pasaron a ser las medidas de transición, las cuales buscaban proteger a ciertos sectores productivos mexicanos que podían ser afectados por las importaciones de productos a precios muy inferiores de los del mercado nacional. Sin embargo, analizando esta situación, los precios de las mercancías chinas son tan bajos que aunque se les imponga una cuota compensatoria (hoy desaparecidas) o una medida de transición para su importación, las mismas significaron el 14.89% de las operaciones realizadas en México durante el 2015<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Secretaría de Economía, <http://www.gob.mx/se/> página consultada 30 de octubre de 2016.

## Capítulo 2. Procedimientos en materia de Comercio Exterior en México

### 2.1 El Comercio Exterior

La palabra *Comercio* se deriva del latín *commercium* que se componen de las voces: cum y merx (con mercancías) y desde el origen de la humanidad, el comercio entre los seres humanos no existía como tal, ya que el ser humano solo buscaba cubrir sus necesidades básicas por medio del autoabastecimiento de los productos o materiales que permitían su subsistencia.

El maestro Jacinto Pallares señala que: *el comercio se comenzó a realizar entre los pueblos lejanos, los cuales no mantenían algún tipo de relación amistosa la cual si existía con grupos vecinos. Tal comercio ocurría cuando un grupo carecía de algún producto o bien y se preparaban para arrebatársela a un clan rival, en donde sabían que podían encontrarlo. Primero intentaban llegar a una negociación pacífica por medio de un cambio o permuta, si esto no se lograba, acudían a las armas.*<sup>17</sup>

En la actualidad, el comercio son aquellos actos realizados con un propósito de lucro que efectúan el paso de las cosas desde quienes las producen hasta quienes las adquieren<sup>18</sup>. Por otro lado, Lorenzo Mossa define al comercio como el conjunto de las relaciones jurídicas de intercambio en las cuales se aplica el derecho mercantil, éste le da el carácter legal al comercio, señalando como relaciones jurídicas de intercambio: las compras o arrendamientos de mercancías o productos, venta de obligaciones o títulos de crédito y en sí todo bien mueble que circula dentro del comercio considerando como mercancía y materia de una relación comercial.<sup>19</sup>

Ahora bien, para poder entender qué es el Comercio Exterior, solo necesitamos entender que el comercio es la transacción de bienes o servicios a cambio de un

---

<sup>17</sup> Pallares Jacinto, Derecho Mercantil, México, Tipografía y Literatura Joaquín Guerra y Valle, 1981, p.11

<sup>18</sup> Vivante Cesar, Derecho Mercantil, España, Traducción de Francisco Blanco, Editorial Constans La España Moderna, 1989, p.p. 19 y 20.

<sup>19</sup> Mossa Lorenzo, Derecho Mercantil, Argentina, Imprenta López Uteha, 1940, p.p. 17-19.

pago monetario, sólo que este debe ser realizado por personas o empresas reguladas y ubicadas en diferentes países.

Para el maestro Ricardo Torres Gaytán, el Comercio Exterior se concibe como un caso específico del comercio en general, ya que rigen las mismas leyes y principios del intercambio interno. "No obstante, éste sufre ciertas modificaciones y complicaciones a causa de los fenómenos que genera (tipo de cambio) o por los obstáculos artificiales (aranceles)".<sup>20</sup>

## **2.2 ¿Qué son las importaciones y exportaciones?**

La importación es la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regularización y fiscalización tributaria, para poderla después libremente destinar a una función económica de uso, producción o consumo.<sup>21</sup>

La exportación es el envío de mercancías nacionales o nacionalizadas a las afueras de las divisiones políticas de un país (fronteras). Esto en contraparte produce una remesa como pago de las mercancías previamente enviadas.

Tanto en la importación como para la exportación, existen regímenes los cuales determinan las características jurídicas de las mercancías que se ingresan al país

## **2.3 El Comercio Exterior en México**

En México, la autoridad que regula el comercio exterior es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Su función principal es aplicar la legislación fiscal y aduanera de forma correcta para que los contribuyentes aporten proporcional y equitativamente al gasto público.

A lo largo del territorio nacional existe un total de 49 aduanas<sup>22</sup>. 19 en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 17 marítimas y 11 interiores. Las aduanas son consideradas recintos fiscales en los cuales las autoridades aduaneras llevan a

---

<sup>20</sup> Torres Gaytán Ricardo, La Teoría del Comercio Internacional, México, Editorial Siglo XXI, 1980, p.11.

<sup>21</sup> Varios autores, Tratado de Derecho Comunitario Europeo, Madrid, España, Editorial Civitas, 1986, p.35.

<sup>22</sup> Ver Anexo 4.

cabo sus funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías así como el despacho de las mismas.

Hoy en día, la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México no maneja de forma directa el control de las mercancías dentro del recinto fiscal. Esto debido a que han otorgado la concesión a particulares, los cuales son llamados recintos fiscalizados. Esta concesión es otorgada por 20 años la cual puede ser prorrogada por la misma cantidad de años. Los requisitos están expresados dentro del Art. 14 de la Ley Aduanera en Vigor. *Las mercancías que entren a aduanas marítimas o aéreas, se quedaran en depósito ante la aduana en un recinto fiscal o fiscalizado con el propósito de asignarles un régimen aduanero*<sup>23</sup>.

## **2.4 Regímenes Aduaneros**

De acuerdo con el Art. 90 de la Ley Aduanera en vigor, las mercancías que sean susceptibles a la importación o exportación se les deben aplicar algún tipo de régimen aduanero, los cuales son:

- Definitivos.
- Temporales.
- Depósito fiscal.
- Tránsito de mercancías.
- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- Recinto fiscalizado estratégico.

A continuación se mencionaran las características de cada uno de los regímenes listados:

---

<sup>23</sup> Ley Aduanera, publicada en DOF 15/12/1995, Art. 23, Editorial ISEF, 2012, p. 19.

### 2.4.1 Definitivos

Todas las importaciones que se realizan bajo este régimen, tienen como característica que la mercancía proveniente del extranjero que se interna a territorio nacional lo hace por un tiempo ilimitado, a su vez se deben cubrir los impuestos y derechos que la mercancía grave.<sup>24</sup> Asimismo se deben de cumplir con las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (por sus siglas: RRNA) las cuales son barreras que la Secretaria de Economía establece para la protección de la producción nacional de sectores específicos.<sup>25</sup>

De forma contraria a la internación de mercancías a territorio mexicano, la Exportación Definitiva es el envío de productos ya sean nacionales o nacionalizados con un tiempo de permanencia ilimitado, es decir que no tienen como objetivo regresar al país. Aunque también existen las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias para la exportación.<sup>26</sup> No es común ver que se apliquen ya que no se busca impedir o restringir las exportaciones sino todo lo contrario, se busca fomentar el alza de las mismas.

Tanto para las importaciones como para las exportaciones definitivas existe la posibilidad de retornar las mercancías al extranjero o al país según sea la primera operación. Conforme al Art. 97 de la Ley Aduanera para la importación, se pueden retornar las mercancías debido a que resultaron defectuosas o porque no cumplían con las especificaciones que el importador necesitaba. Para realizar esta operación se tiene un plazo máximo de tres meses para bienes generales y hasta seis en caso de maquinaria y equipo sin la necesidad de pagar el impuesto general de exportación. Asimismo, cuando sea necesario retornar mercancía al país que se exportó previamente de forma definitiva, podrá ser regresada al país sin la necesidad de pagar el impuesto general de importación siempre y cuando

---

<sup>24</sup> *Ibíd.* Art. 96, p. 70.

<sup>25</sup> Ley de Comercio Exterior, publicada en el DOF 27/07/93, última Reforma 21/06/2006, Editorial ISEF, 2012, p.7.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p.6.

ésta no haya sufrido ningún tipo de modificación y que no haya pasado más de un año desde que fue exportada.<sup>27</sup>

Existen casos en que la mercancía de procedencia extranjera se interna al país sin cumplir las formalidades del despacho aduanero. Es aquí, cuando se da la oportunidad de regularizar estas mercancías bajo las características que menciona el Art. 101 de la ley aduanera y la RGCE<sup>28</sup> 2.5.1. Como característica principal es que al momento de modular el pedimento no es necesario presentar las mercancías y en caso de reconocimiento aduanero solo se hace una revisión documental.

#### **2.4.2 Temporales**

Las operaciones de importación y exportación temporal, tienen como características que no pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, sin embargo, si se ven obligadas a cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias y con las formalidades del despacho bajo este régimen.<sup>29</sup> De la misma forma, no se podrán enajenar o transferir las mercancías que se internen bajo éste régimen a excepción de empresas maquiladoras, o empresas con programas de exportación aprobados por la Secretaria de Economía.

Se entiende por importación temporal, a la entrada de mercancías al país por un tiempo limitado y para cumplir con un fin específico. Los bienes deben ser retornados al exterior en el mismo estado en el que se internaron a territorio nacional. Los plazos que se otorgan para las importaciones temporales dependen del tipo de mercancía y el propósito que van a cumplir dentro de territorio nacional, por ejemplo:

- 1) Los remolques y semirremolques, 1 mes.

---

<sup>27</sup> Op. Cit. Ley Aduanera, Art. 103, p. 78.

<sup>28</sup> Entiéndase por RGCE : Reglas Generales de Comercio Exterior.

<sup>29</sup> Op. Cit. Ley Aduanera, Art. 104, p. 79



- 2) Mercancías que serán utilizadas por residentes en el extranjero siempre que sean utilizadas por ellos mismos o por socios laborales, 6 meses.
- 3) Mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales, 1 año.
- 4) Contenedores, 10 años.

En algunos casos, antes de realizar la importación temporal, el contribuyente debe avisar al SAT por medio de sus administraciones locales bajo escrito libre, que realizara una importación temporal, mencionando de forma detallada el número de conocimiento de embarque o guía y numero de factura con la que esta mercancía va a ser ingresada al territorio nacional.

Para la exportación temporal, se podrá realizar dicha operación cuando la mercancía sea mandada al extranjero por un tiempo limitado. De la misma forma que la importación, no causan el impuesto general de exportación pero si se deben cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Los remolques pueden permanecer por un periodo máximo de tres meses. Así bien los envases de mercancías o las muestras o muestrarios que sirven para dar a conocer productos en el extranjero tendrán lapso de hasta seis meses. Asimismo, los bienes que son utilizados para exposiciones o convenciones internacionales podrán salir del país por hasta un año antes de que tengan que regresar al país.<sup>30</sup>

Cuando existen mercancías que fueron importadas al país y sufrieron de alguna falla, o el importador necesita hacerle ciertas transformaciones o elaboraciones se pueden mandar al extranjero para que le hagan dichos cambios. Esto es permitido hasta por un periodo de dos años. Cuando la mercancía es retornada, debe pagar el Impuesto General de Importación, tomando como base gravable el costo de los

---

<sup>30</sup> Op. Cit. Ley Aduanera, Art. 116, p. 88.

insumos o el precio de los servicios que se generaron por llevar a cabo dicha elaboración, reparación o transformación.<sup>31</sup>

### **2.4.3 Depósito Fiscal**

De conformidad con el Artículo 119 de la Ley Aduanera en vigor, este régimen consiste en que las mercancías de origen extranjero o nacional, sean resguardadas en almacenes generales de depósito autorizado, para dar este servicio previa autorización de las autoridades aduaneras y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Las mercancías dentro de los almacenes podrán ser: conservadas, exhibidas, se les podrán colocar signos de información comercial, empaquetados, examinados, mostrados o se les puede hacer toma de muestras, siempre y cuando no se modifique o altere su naturaleza o su base gravable para fines aduaneros.

Para poder destinar las mercancías a este régimen aduanero, se deben cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que apliquen a éste régimen, asimismo el pedimento de importación o exportación debe ser acompañado de la carta cupo que los almacenes generales de depósito expiden. Así bien, se entiende que las mercancías ya están bajo la custodia, conservación y responsabilidad del almacén general de depósito desde que se expide la carta cupo, acto con el cual se está aceptando el almacenamiento de las mercancías. Para la exportación, se entiende que las mercancías han sido exportadas de forma definitiva una vez que sean ingresadas a depósito fiscal.

Para poder realizar las importaciones y exportaciones bajo esta modalidad, existe la posibilidad de poder retirar las mercancías que se encuentran en el almacén general de depósito de forma total o parcial siempre y cuando se paguen los impuestos al comercio exterior y el Derecho de Trámite Aduanero (por sus siglas DTA) correspondientes a la operación. Así bien, la forma de pago de los impuestos puede determinarse con el tipo de cambio de la fecha de cuando la

---

<sup>31</sup> *Ibíd.* Art. 117, p. 90.

mercancía entra al almacén general de depósito o de cuando es retirada del mismo. Esto será determinado por el contribuyente.<sup>32</sup>

#### **2.4.4 Tránsito de Mercancías**

Este régimen funciona para las mercancías que son despachadas en una aduana diferente por la que entró a territorio nacional. Por lo general, para la importación las mercancías de origen extranjero son liberadas en aduanas del interior provenientes de aduanas marítimas o fronterizas y viceversa para el caso de las exportaciones con mercancías nacionales o nacionalizadas.<sup>33</sup>

De acuerdo con el Art. 127 de la Ley Aduanera, un Agente o Apoderado Aduanal debe de elaborar el pedimento de tránsito, en el cual se deben de declarar provisionalmente las contribuciones que la mercancía causara al momento de ser desaduanada en la aduana de despacho. Asimismo, las regulaciones y restricciones no arancelarias deberán ser cumplidas de acuerdo al régimen de importación; sin embargo, si las mismas se demuestran bajo medios electrónicos, no será necesario hacer los descargos totales o parciales en este tipo de pedimentos. El Agente Aduanal debe presentar el pedimento de tránsito ante el módulo de selección automatizada tanto en la aduana de entrada para el inicio del tránsito así como en la aduana de despacho.<sup>34</sup>

Las mercancías en tránsito solo podrán ser movidas por empresas de transportación que cumplan con los lineamientos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Aduanera. Los tiempos para realizar un tránsito son indicados en el Art. 128 de la Ley Aduanera, asimismo las distancias que existen entre las aduanas fronterizas, marítimas y del interior se encuentran establecidas en el anexo 15 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior.

---

<sup>32</sup> Ibid., Art. 120, p.p. 92,93.

<sup>33</sup> Ibid., Art. 125, p.p. 96,97.

<sup>34</sup> Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, última modificación publicada DOF 29/08/2012, regla 4.6.8, p. 342.

En el caso de los tránsitos realizados de manera ferroviaria el tiempo máximo para desplazar los bienes es de 15 días.<sup>35</sup>

#### **2.4.5 Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado**

El fundamento legal de este régimen se encuentra en el artículo 135 de la Ley Aduanera, el cual nos menciona que este tipo de operación es utilizada para la elaboración, reparación o transformación de mercancías nacionales o extranjeras dentro de un recinto fiscalizado las cuales serán exportadas o retornadas al extranjero posteriormente. Si las mercancías en un futuro no serán exportadas o retornadas al extranjero, bajo ninguna circunstancia podrán importarse bajo este régimen. Para las mercancías nacionales que son ingresadas a un recinto fiscalizado se les considerara como exportadas desde el momento en que entran al recinto.

Las mermas que resulten de la elaboración, reparación o transformación de mercancías bajo este régimen, no causaran impuestos siempre y estas sean destruidas. El Impuesto General de Importación se pagará cuando la mercancía ya elaborada, transformada o reparada sea exportada siempre y cuando la empresa que realice la operación pertenezca a algún programa de diferimiento o devolución de aranceles.

Cuando se necesite importar maquinaria y equipo para cumplir con las funciones de elaboración, transformación o reparación de mercancías dentro del recinto, estas se podrán importar siempre y cuando se pague el IGI y se cumplan con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables.

#### **2.4.6. Recinto fiscalizado estratégico**

De conformidad con el artículo 14-D de la ley aduanera un recinto fiscalizado estratégico es un inmueble colindante o que se encuentra dentro de un recinto

---

<sup>35</sup> Ibid. Regla 4.6.11, p. 345.

fiscal, fiscalizado o portuario. A este tipo de recinto solo pueden ingresar mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

La introducción de bienes nacionales, nacionalizados o extranjeros a este tipo de almacenes es por un tiempo limitado para su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación. Estas mercancías se verán sujetas a las siguientes disposiciones:

Las mercancías que sean destinadas a este tipo de operación no pagaran los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias salvo las mercancías extranjeras que sean importadas bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles.

No estarán sujetas a las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (por sus siglas RRNA) y normas oficiales mexicanas excepto las de materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.

Las mermas de un proceso de elaboración, transformación o reparación de mercancías no causaran contribuciones. Los desperdicios no retornados al extranjero no causaran contribuciones siempre y cuando, estos hayan sido destruidos.

Para las mercancías nacionales o nacionalizadas se les considerará como exportadas una vez que sean ingresadas al recinto bajo este régimen.<sup>36</sup>

Dentro del artículo 135-C se establece el tiempo máximo de estancia de las mercancías dentro del recinto fiscalizado estratégico el cual es de dos años a excepción de los bienes considerados como activo fijo como maquinaria, herramientas o equipo que se vean relacionadas con procesos productivos, seguridad, comunicación, investigación, control de calidad, computo o medición. Para estas mercancías, su estancia máxima dentro del recinto fiscalizado estratégico dependerá de la vigencia establecida en la autorización.

---

<sup>36</sup> Op. Cit., Ley Aduanera, Art. 135-B, p.p. 103, 104.

Dentro de este tipo de operaciones las mercancías pueden ser retiradas del recinto fiscalizado estratégico en los siguientes casos:

- Mercancía extranjera, para importarse definitivamente o retornarse.
- Mercancía nacional, para exportarse definitivamente o para reincorporarse al mercado interno.
- Las mercancías podrán importarse temporalmente por empresas maquiladoras o con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía.
- Lo anterior podrá realizarse una vez que beneficiario original de las mercancías desista de las mismas.

## **2.5 Despacho Aduanero**

Una vez que a las mercancías de orígenes extranjeros, nacionales o nacionalizados se les ha asignado un régimen aduanero, lo que procede es despachar las mercancías de los recintos fiscales.

Se entiende como despacho: al conjunto de actos y formalidades relacionados con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.<sup>37</sup> Los actores que se pueden ver involucrados en este acto jurídico son: autoridades aduaneras, consignatarios, destinatarios, poseedores o tenedores de los bienes así como los agentes o apoderados aduanales.

Para llevar a cabo el acto anteriormente mencionado, es necesaria la intervención de un Agente Aduanal<sup>38</sup> con algunas excepciones. Es por eso que en el siguiente capítulo explica a detalle el proceso de importación dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

---

<sup>37</sup> Op.Cit. Ley Aduanera, Art. 35, p.p. 24,25.

<sup>38</sup> *Ibíd.* Art. 40, p. 29.

### **Capítulo 3. Departamento de Importación: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.**

Dentro del organigrama presentado en el primer capítulo, las funciones que se desarrollan dentro del Departamento de Importación y a su vez en el área de Tráfico Aéreo se describirán dentro de este capítulo.

Dentro de mis funciones principales se encuentra la asesoría documental y práctica a nuestros clientes con respecto a sus importaciones manejadas por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Asimismo, dentro de mis responsabilidades otorgo seguimiento a los embarques de ciertos clientes clave de la empresa y a su vez realizar el cálculo correcto de impuestos no sin antes ubicar si los bienes deben de cumplir con alguna regulación y restricción no arancelaria.

#### **3.1 Asesoría y atención al cliente**

El primer paso dentro del proceso de despacho de las mercancías, nuestros clientes se acercan a nosotros para informarnos sobre los próximos embarques solicitados a sus proveedores en el extranjero y se solicita información sobre las posibilidades que existen para ingresar sus bienes a nuestro país. Los factores que influyen para determinar qué tipo de transporte se puede utilizar para importar sus mercancías procedentes del extranjero. En primer lugar solicitamos que se especifique la siguiente información:

- Peso y volumen
- Procedencia
- Urgencia
- Fragilidad
- Tipo de producto

Una vez que se recopila esta información es necesario determinar la mejor opción para nuestros clientes. Asimismo, se toma en cuenta el término Incoterm<sup>39</sup> que el importador ha utilizado en su acto de compra-venta.

### **3.2 Servicio Door to Door**

Algunos de nuestros clientes solicitan nuestro servicio de puerta a puerta, con el cual nosotros nos encargamos de la logística de los embarques de nuestros clientes por medio de nuestros socios comerciales alrededor del mundo, y que además somos un agente de carga con certificación IATA<sup>40</sup>. Con este servicio los importadores reciben la mercancía en la puerta de su bodega u oficina.

### **3.3 Rastreo del embarque**

Si nuestros clientes no contratan con nosotros el servicio Door to Door, sus proveedores les mandan los bienes por medio de aerolíneas, forwarders o empresas de mensajería. Cualquiera de las tres opciones anteriormente mencionadas, les otorga un número de Guía Master o también conocida como Air Waybill. De acuerdo con la IATA, la guía aérea es un documento expedido por o a nombre del expedidor en el cual se evidencia el contrato entre el embarcador y el transportista para el transporte de las mercancías a través de rutas previamente establecidas por la compañía con la que se embarca. *Ver Anexo 4*

Este documento contiene los datos más relevantes del embarque como:

- ∞ Consignatario
- ∞ Proveedor o remitente.
- ∞ Peso y dimensiones.
- ∞ Número de bultos.

---

<sup>39</sup> Se entiende por INCOTERM (International Commercial Terms) a los Terminos Comerciales Internacionales, con los cuales se delimita de forma puntual las responsabilidades y alcances entre el Comprador y el Vendedor dentro de los diferentes pasos que un embarque internacional requiere para llegar a su destino.

<sup>40</sup> La IATA es la International Air Traffic Association la cual funge como asociación comercial de las líneas aéreas del mundo. En la actualidad representa el 84% del total del tráfico aéreo y más de 240 líneas aéreas.



- ∞ Breve descripción de mercancía.
- ∞ Aeropuertos de salida y llegada.
- ∞ Fecha de partida de país de origen.

En específico, el número de Guía es el un conjunto de números y/o letras con los que se ampara la mercancía contenida en un embarque, es un número de identificación con el cual se puede identificar, hacer el seguimiento y ubicar la mercancía en su trayecto hacia la ciudad de destino.

Existen dos tipos: las Guías Master (Master Air Waybill MAWB) y las Guías House (House Air Waybill HAWB). Los números de MAWB son otorgados por las líneas aéreas y los tres primeros números de las mismas son llamados prefijos por lo que cada aerolínea tiene un único registro a nivel internacional. A su vez, los HAWB son números que los forwarders o empresas de mensajería otorgan a las diferentes mercancías que consolidan dentro de los diferentes vuelos de distintas aerolíneas<sup>41</sup>.

Cuando uno de nuestros clientes sabe que su mercancía ha sido puesta en manos de alguna consolidadora, línea aérea o empresa de mensajería, me proporciona el número de guía. Con este número yo puedo localizar el embarque y saber la fecha aproximada de llegada a territorio nacional. A su vez, las empresas que transportan la mercancía están obligadas a pre-alertar a sus clientes del próximo arribo de las mismas. Para el tráfico aéreo esto sucede con uno o dos días de antelación.

### **3.4 Recolección de Documentos**

Una vez que las mercancías llegan al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, estas son transferidas a los recintos fiscalizados que se ubican dentro de la Aduana del AICM. Esta ubicación dependerá de la línea aérea o consolidadora con la que se trasladaron los bienes.

---

<sup>41</sup> Ver Anexo 5

Las únicas líneas aéreas que cuentan con un recinto fiscalizado propio son:

- Aeroméxico
- Lufthansa
- Iberia // British Airways
- Fedex
- United Parcel Service (UPS)
- DHL
- Air France // KLM
- American Airlines

El resto buscan alianzas con almacenes que puedan manejar, almacenar y custodiar sus mercancías con precios competitivos y un excelente servicio.

Para que las líneas o consolidadoras puedan darnos los documentos de nuestro cliente, son necesarias dos cosas: la primera cubrir el monto total por concepto de desconsolidación<sup>42</sup> (en su caso) y la segunda es presentar un documento llamado Carta Poder, con la cual el importador nos cede el derecho de que a su nombre y representación recojamos la guía aérea y sus documentos anexos para posteriormente realizar el despacho de sus mercancías<sup>43</sup>.

Con esta documentación como primer punto acudo al almacén fiscalizado en donde se localiza la mercancía para poder realizar la validación de la guía y el primer reconocimiento de esta.

### **3.5 Recinto Fiscal y Recinto Fiscalizado**

---

<sup>42</sup> La consolidación de mercancías es el proceso con el que se permite agrupar embarques de distintos destinatarios para ser transportados bajo un mismo AWB. Esto permite reducir los costos de los fletes. A su vez, en caso contrario, la desconsolidación es desagrupar dichos embarques una vez que hayan llegado a su destino. Cuando esto ocurre, a cada embarque de cada diferente consignatario se le asigna un número de guía aérea la cual se conoce como House Air Waibill.

<sup>43</sup> Ver Anexo 6

Cabe mencionar que el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías compete exclusivamente a las Aduanas<sup>44</sup>. Al lugar donde se realizan estas actividades se les llama recintos fiscales; sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria (por sus siglas: SAT) puede otorgar la concesión a particulares para que presten los servicios que la aduana por Ley debe de brindar en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales a los cuales se les denomina como recintos fiscalizados. Cabe mencionar que para poder ingresar al recinto fiscal o fiscalizado, es necesario que el personal que labora para la agencia aduanal porte en un área visible su gafete y cualquier otro distintivo, esto de conformidad con el artículo 17 de la ley aduanera en vigor.

En el caso de la Aduana Internacional del AICM, uno debe portar tanto el gafete, así como un chaleco otorgado por la empresa del cual varía el color según el rol que tengas dentro del recinto. Por ejemplo, los dependientes de los agentes aduanales e incluso el mismo Agente, deben portar un chaleco color naranja, los transportistas un color verde fosforescente y la gente de apoyo y servicio visten el mismo en color azul rey.

### **3.6 Examen Previo a las Mercancías**

Una vez que tengo en mi poder la guía aérea, la ley le da el derecho al Agente Aduanal de conocer las mercancías, contabilizarlas, detectar algún daño o irregularidad con las mismas antes de que se realice su despacho. Su fundamento legal se encuentra dentro de la Ley Aduanera en su artículo 42.<sup>45</sup>

Básicamente este procedimiento nos ayuda a saber que la mercancía que solicitó el cliente es la correcta y si la totalidad de las mismas ha llegado a territorio nacional ya que de esto depende el pago de los impuestos.

Cuando se presenta algún faltante se realiza una deducción de la misma, se declara en pedimento como “faltante de origen” y se omite al momento de calcular las contribuciones correspondientes al comercio exterior.

---

<sup>44</sup> Op. Cit. Ley Aduanera, Art. 14, p. 7.

<sup>45</sup> Ver Anexo 7

El recinto fiscalizado donde se encuentra la mercancía tiene la obligación de proporcionar un área, con instalaciones adecuadas para llevar a cabo el reconocimiento previo.<sup>46</sup> Cuando recibimos las mercancías para que sean examinadas, detectar si el embalaje ha sido golpeado (de manera que los bienes puedan sufrir algún daño o alteración) y/o violado a este, si esto ocurre se reporta de manera automática con el personal del almacén, que se encargara de levantar un reporte en el cual se declara el daño que muestra el empaque. Con este documento el almacén tiene entendido que la mercancía puede haber sufrido algún daño y se procede con la revisión de las mismas. En caso de que haya un faltante se le debe notificar al mismo personal del almacén para que paguen el valor de las mismas al importador.

De la misma manera, en caso de que la mercancía sea despachada y entregada a nuestro cliente y posterior a esto nos notifique que sus bienes no funcionan de manera adecuada porque su embalaje fue maltratado y se haya levantado el “parte de avería”, se procede a reclamar al almacén el pago de las mercancías dañadas.

### **3.7 Clasificación arancelaria de las mercancías**

Dentro de la empresa, la clasificación arancelaria la lleva a cabo única y exclusivamente nuestro Gerente de Operaciones, este es un procedimiento de suma importancia y especial atención, debido a que de este acto se deriva el cálculo correcto de los impuestos al Comercio Exterior y las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias que las mercancías deben de cumplir al momento de ser importadas.

Sin embargo, considero que es de vital interés el que describa de forma breve, de que se trata la clasificación arancelaria.

---

<sup>46</sup> *Ibíd*, Art. 15 Fracción II, p. 11.

### 3.7.1 ¿Qué es la clasificación arancelaria de las mercancías?

La clasificación arancelaria de las mercancías consiste en *ubicar una determinada mercancía en la fracción arancelaria que le corresponde dentro de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, de conformidad con las Notas legales, de Sección, de Capítulo, Notas Explicativas, Reglas Generales y Complementarias, así como diversos criterios de clasificación que se encuentran en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior*<sup>47</sup>.

Todo el universo de las mercancías se encuentra clasificado en esta tarifa a través del Sistema Armonizado el cual está constituido por grupos o conjuntos de mercancías ordenados en una estructura legal y lógica la cual es respaldada por reglas bien definidas que logran una clasificación arancelaria uniforme alrededor del mundo. Este sistema está comprendido por más de 5,000 grupos de productos, cada uno identificado por un código de seis dígitos<sup>48</sup>.

Los grupos de mercancías referidos en el párrafo anterior, son los siguientes:

- 21 Secciones
- 97 Capítulos
- 1251 Partidas
- 5200 Subpartidas

Los códigos del Sistema Armonizado a seis dígitos están comprendidos de la siguiente forma:

Los primeros dos dígitos indican el capítulo donde se encuentra

#### **01. Animales vivos**

---

<sup>47</sup> Clasificación Arancelaria, (s.f.), página consultada el 08 de Octubre de 2014, de: [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura.../c\\_FraccionArancelaria.xls](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura.../c_FraccionArancelaria.xls)

<sup>48</sup> Harmonized System, (s.f.), página consultada el 08 de Octubre de 2014, de: <http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/overview/what-is-the-harmonized-system.aspx>

Los siguientes dos números, distinguen a la partida (cuatro dígitos)

**0102.** Animales vivos de la especie bovina

Cuando son seis dígitos, estamos hablando de nivel de subpartida.

**0102.10.** Reproductores de raza pura

En la legislación Mexicana la estructura de la codificación se encuentra descrita en la 2ª Regla Complementaria, Fracción II del Artículo 2 de la LIGIE (Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación).

Como lo he explicado, el Sistema Armonizado cuenta con 21 secciones y 97 capítulos. En la tarifa mexicana ha sido creada otra Sección, por lo que cuenta con 22 y el Capítulo 98 ha sido destinado para codificar operaciones especiales tales como la importación de menajes de casa, de muestras y muestrarios, etc., por lo que cuenta con 97 capítulos útiles.

Las fracciones arancelarias constan de ocho dígitos y están conformadas por el código de la subpartida del Sistema Armonizado, adicionado de dos dígitos que podrán ser del 01 al 99, quedando destinado el 99 para clasificar mercancías que no están consideradas en las fracciones específicas.

La clasificación de las mercancías se regirá por las Reglas Generales y las Reglas Complementarias.

### **3.8 Calculo de contribuciones y de gastos de importación**

Como bien lo menciona el artículo primero de la ley aduanera, el Agente Aduanal al verse involucrado en el acto de despacho de las mercancías, se ve obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (por sus siglas SHCP) y a su vez el pago de impuestos es una de ellas, es por eso que yo llevo a cabo el cálculo de los impuestos y de los demás gastos de la importación de nuestros clientes. Asimismo se ven obligados al pago

de dichos impuestos al Comercio Exterior las personas físicas o morales que introduzcan mercancías de procedencia extranjera a nuestro país.<sup>49</sup>

Los impuestos al Comercio Exterior se determinan del Valor en Aduana de las mercancías, pero ¿Qué es el Valor en Aduana? Se le denomina así al valor de transacción de las mercancías (valor pagado únicamente por los bienes)<sup>50</sup> más el importe de algunos de los siguientes cargos que corran por parte del importador:

- Comisiones y gastos de corretaje,
- Gastos de transporte, seguros y gastos conexos
- Las regalías y derecho de licencia
- Gastos de embalaje y/o envases.

Es decir, si tengo una factura comercial expedida bajo el Incoterm ExWorks (EXW), significa que el comprador cubrirá todos los gastos referentes a la importación después de que su proveedor le entregó la mercancía en su bodega en el país de origen. El Valor Total de la misma lo denominaremos como Valor de Transacción; sin embargo, la guía aérea tiene declarados ciertos gastos de transporte que se deben liquidar en destino, por lo que estos montos son gastos incrementables que se le sumaran al valor de transacción y a la suma de estos se determinara el Valor en Aduana de estas mercancías.

Ahora bien, derivado de la fracción arancelaria que le sea asignada a determinada mercancía, puedo saber qué porcentaje de Impuesto General de Importación se debe pagar y si se deben cumplir o no requisitos no arancelarios al momento del despacho.

Por ejemplo, tengo un embarque de “Joyas de Piedras Semipreciosas” proveniente de Brasil, vendido bajo el INCOTERM EXW cuyo valor de transacción es de 2,800 USD. La fracción arancelaria determinada para este producto es la

---

<sup>49</sup> Op. Cit., Ley Aduanera, Art. 52, p. 36

<sup>50</sup> Ibid. Art. 56 p. 48

7116.20.01 (Manufacturas de piedras semipreciosas) la cual de conformidad con la LIGIE, a la importación paga el 20% sobre el Valor en Aduana. Es por eso que antes de hacer el cálculo de contribuciones, debo preguntarle al cliente los gastos que realizado para traer sus mercancías (costo del flete internacional o en su defecto, si el proveedor le va a cobrar algún gasto por el embalaje de los bienes y el cual no haya sido reflejado en la factura comercial), esto debido a que el Artículo 65 de la Ley Aduanera menciona los gastos que afectan el Valor Aduana de las Mercancías. En este ejemplo, el único gasto que realizó el cliente fue el pago de flete aéreo de Sao Paulo, Brasil a la Ciudad de México. El costo de este fue de 980 USD.

Ahora, sumamos 2,800 USD (valor de transacción) + 980 USD (incrementables) dando como resultado 3,780 dólares (valor aduana). Por último, para poder determinar el valor en aduana de esta mercancía debemos multiplicar el valor en dólares por el tipo de cambio que aplica para el día que la mercancía llega al primer aeropuerto nacional para embarques aéreos, el día que cruza la frontera para embarques terrestres o el día que el buque fondea y en caso de que no se realice será la fecha de amarre o atraque del barco para embarques marítimos.<sup>51</sup> Dichos tipos de cambio son publicados en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación al día siguiente.

Continuando con el ejemplo, supongamos que el embarque llegó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el pasado 1º de Octubre. El tipo de cambio de aplicable para ese día fue de 13.1747 pesos por dólar (publicado el 30 de Septiembre). Si multiplicamos 3,780 USD X 13.1747 tenemos el Valor en Aduana de 49,800.37 pesos y es sobre esta cantidad en la que nos basaremos para determinar las contribuciones al comercio exterior.

El primer paso es calcular el Impuesto General de Importación, el cual lo obtenemos de multiplicar el Valor en Aduana por el porcentaje de IGI

---

<sup>51</sup> Ibid. Art. 56 p. 48



correspondiente. De acuerdo con el ejemplo debemos multiplicar los 49,800.36 pesos por el 20% establecido en la LIGIE. El resultado es 9,960.07 pesos.

También debemos obtener el monto del Derecho de Trámite Aduanero. De acuerdo con la Ley Federal de Derechos en su artículo 49 fracción I el DTA es del 8 al millar sobre el mismo valor del que se obtuvo el IGI. Entonces lo obtenemos de multiplicar 49,800.36 pesos por .008 lo que nos arroja como resultado 398.40 pesos. El mínimo de DTA es de 297 pesos.

Ahora bien, para finalizar el cálculo de las contribuciones lo único que hace falta es realizar el cálculo del Impuesto al Valor Agregado. Dentro del Artículo 27 de la Ley del IVA se establece que para poder determinar este impuesto se debe considerar el valor base para determinar el IGI (Valor Aduana) + el monto de Impuesto IGI + Otras contribuciones y aprovechamientos derivados de la importación (Derecho de Trámite Aduanero) y el resultado debe ser multiplicado por la tasa del 16%. El resultado es 9,625.41 pesos de IVA.

Cabe mencionar que existe un aprovechamiento el cual cobran las empresas a las que el SAT ha otorgado la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos. Dicho aprovechamiento es llamado como Prevalidación y el costo es de 210.00 pesos<sup>52</sup>. A esta cantidad se le suma el costo de la contraprestación que se les paga a las asociaciones autorizadas, confederaciones o cámaras empresariales por la prestación (57.00 MXP) del servicio de prevalidación electrónica de datos dando un total 267.00 pesos.

Ahora ya tenemos el cálculo final para las contribuciones al comercio exterior el cual es por 20,227.89 pesos.

Aunado al cálculo de los impuestos también debemos considerar los gastos que se realizan a nombre del importador dentro del proceso de importación, por

---

<sup>52</sup> Ibid. Art. 16-A párrafo V, p. 18.

ejemplo: gastos por desconsolidación y/o revalidación de guía, previos, maniobras y almacenajes, montacargas.

Algunos de estos conceptos son montos establecidos y que no se modifican como el de la revalidación o desconsolidación; sin embargo, para los demás existen tarifas por almacén en las cuales los costos son directamente proporcionales al peso del embarque o al valor aduana de la mercancía.

De conformidad con el artículo 163 Fracción V de la Ley Aduanera en vigor, el Agente Aduanal tiene el derecho a cobrar los honorarios que haya previamente pactado con su cliente. Es por esto que para poder finalizar el cálculo de los gastos de importación se deben considerar los gastos de la Agencia Aduanal. Estos dependen de cada Agente Aduanal y del volumen de operaciones que tenga determinado cliente (ver anexo, cotización de gastos completa).

Una vez concluida la cotización de gastos aproximados, se le hace llegar al cliente para que nos deposite y podamos pagar los impuestos y demás gastos.

### **3.9 Solicitud de documentos que cumplan Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA's).**

Dependiendo de la fracción arancelaria que se determine para cierta mercancía, se sabe si está sujeta al cumplimiento de alguna Regulación y Restricción No Arancelaria, las cuales son medidas establecidas por la Secretaría de Economía en conjunto con otras autoridades competentes para regular o restringir la exportación o importación de mercancías<sup>53</sup>.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior vigente, las RRNA's sirven para establecer el abasto de consumo básico de la población, el abastecimiento de materias primas para productores nacionales, cumplimiento de los tratados internacionales de los que México sea parte, cuando por disposición constitucional ciertos productos estén sujetos a restricciones específicas, cuando se deba de conservar y/o proteger la fauna y flora en riesgo o peligro de extinción,

---

<sup>53</sup> Ley de Comercio Exterior, última reforma publicada DOF 21/12/2006, Artículo 4º, Fracción III, Editorial ISEF, 2014, p. 2.

cuando se deba de conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, cuando existan situaciones no previstas por las Normas Oficiales Mexicanas y tengan que ver o afecten la seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología.

En el caso de las mercancías que van a ser importadas cumplen con los requisitos que las NOM's establecen (ya sean de información comercial, etiquetado o calidad) se declaran en pedimento ciertas claves contenidas en el apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Asimismo podemos encontrar en este mismo apéndice, las claves de pedimento para otras RRNA's tales como: Certificados Cupo, Permisos Previos de Importación, Certificados Fitozoosanitarios, Avisos Sanitarios de Importación, Registros Sanitarios, por mencionar algunos<sup>54</sup>.

En el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en su capítulo 2.4.1 se establece el Acuerdo de Normas Oficiales Mexicanas. Es aquí donde se mencionan las fracciones arancelarias que están sujetas al cumplimiento de una NOM al momento de ingresar o salir del país.

Cuando un bien que será importado no cumple con la o las normas a las que está sujeta, se puede exentar el cumplimiento de las mismas aplicando el artículo 10 de dicho acuerdo. El cual estipula los casos en los que se podrá exentar el cumplimiento de las normas mexicanas al ingresar o salir del país.

### **3.10 COVE y E-documents**

Con el fin de agilizar los trámites que competen al Comercio Exterior en México, en el segundo semestre del 2011, el Gobierno Federal en conjunto con nueve secretarías de estado crearon la herramienta electrónica llamada Ventanilla Única, por sus siglas VUCEM.

---

<sup>54</sup> Ver Anexo 8

VUCEM es un portal en línea en el cual se pretende que a corto plazo se realicen a través de él todos los trámites relacionados al Comercio Exterior en nuestro país.

Las dependencias gubernamentales que se basaran en este sistema son las siguientes:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de la Función Pública.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Energía.

Con la aplicación de la Ventanilla Única se dejaron de adjuntar los documentos originales a los tantos de pedimento con los que se realizaba el despacho de las mercancías. Ahora los documentos son enviados electrónicamente al portal de VUCEM y este a su vez al sistema electrónico aduanero, el cual como respuesta a la solicitud genera acuses electrónicos que son secuencias de letras y números, mismos que son declarados en el pedimento. Posteriormente la autoridad puede revisar los documentos mediante tabletas electrónicas, ya sea al momento del reconocimiento aduanero o en caso de que se lleven a cabo sus facultades de comprobación. Cabe mencionar que los documentos electrónicos o digitales

transmitidos al sistema electrónico aduanero tienen pleno valor legal y probatorio<sup>55</sup>.

Actualmente, un porcentaje alto de trámites todavía no pueden ser realizados mediante Ventanilla Única; sin embargo, dos de los trámites que son realizados diariamente y son indispensables para el despacho aduanero son la generación del Comprobante de Valor Electrónico (COVE) y los E-documents.

El artículo 36 de la Ley Aduanera, menciona que quienes extraigan o introduzcan mercancías a territorio nacional están obligados a transmitir vía electrónica un documento que contenga la información de las mercancías que están sujetas al despacho aduanero. Esto es el Comprobante de Valor Electrónico<sup>56</sup> con el cual se transmite el valor de la mercancía y demás datos relacionados con su comercialización antes del despacho aduanero.<sup>57</sup>

Por otra parte el artículo 36-A de la misma ley, establece la demás información que deben ser transmitidas y declaradas electrónicamente en el pedimento, las cuales son:

A la importación:

- La relativa al valor y demás datos de la mercancía (COVE).
- La contenida en el Bill of Lading, Master o House Air Waybill, packing list u otro documento de transporte.
- La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.
- La que compruebe el origen de las mercancías.

---

<sup>55</sup> Op. Cit. Ley Aduanera, Art. 6, p. 8.

<sup>56</sup> Ver Anexo 9

<sup>57</sup> *Ibíd.* Art. 59-A, p. 47.

- La del documento digital que conste la garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía que refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.

A la exportación:

- La relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, contenidos en la factura o documento equivalente, declarando el acuse correspondiente que se prevé en el artículo 59-A de la presente Ley (COVE).
- La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al transmitir estos documentos vía electrónica (excepto factura) al sistema electrónico aduanero, este genera un acuse al cual se le conoce como E-document.

Tanto los COVES y e-documents que se generen por embarque se deben declarar como identificadores a nivel general en el pedimento.

Una de las funciones que también realizaba era este procedimiento del llenado y realizar todos los procedimientos que se necesita para el COVES, realizar esto me permitió estandarizar funciones y ubicar inmediatamente cualquier tipo de situación, discrepancia y dar solución a estos.

### **3.11 Validación y pago de pedimento**

Una vez que se ha revisado toda la información que se ha declarado en el pedimento y no existe falla u omisión alguna se valida y pagan los impuestos correspondientes al comercio exterior.

El servicio de prevalidación por medio de un archivo electrónico sirve para comprobar que los datos asentados en pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos. Posterior la prevalidación y siempre y cuando el archivo electrónico esté correcto, se manda éste al sistema electrónico aduanero el cual dará la firma electrónica del pedimento.

Una vez que el sistema ha dado firma, se genera otro archivo electrónico solo que a diferencia del primero éste último lleva cierta información del pedimento y los datos del banco de donde saldrá el costo y la cuenta en la que se depositarán las contribuciones al comercio exterior. Cabe mencionar que este último procedimiento no lleva pre validación<sup>58</sup>.

### **3.12 Solicitud y pago de maniobras de almacén**

Una vez que se tiene el pedimento pagado, se llama al recinto fiscalizado donde se encuentra la mercancía para confirmar el cálculo de los gastos que se han generado hasta el momento. Existen almacenes los cuales aceptan transferencias bancarias; sin embargo, hay otros que únicamente aceptan pago en efectivo. Nosotros contamos con días de crédito con los almacenes de: AAACESA, Cargo Service Center y México Express.

### **3.13 Liberación de las mercancías de aduana**

Para proceder con la liberación de las mercancías del recinto fiscalizado donde se encuentran, es necesario pagar las maniobras y gastos de almacenaje y para esto uno se presenta en las ventanillas del almacén con copia del pedimento simplificado con el cual ubican el embarque del que se están pagando los gastos y al mismo tiempo corroboran que el pedimento se encuentre en verdad validado y pagado dentro de los Sistemas del SAT. Para efectos fiscales, se solicita al almacén que facture los gastos generados por concepto de maniobras y almacenajes a nombre del importador.

---

<sup>58</sup> Ver anexo 10.

Una vez que se tienen pagados los servicios del almacén, se solicita al mismo que posicione la mercancía sobre el andén de carga para que en caso de que sea carga muy pesada, un montacargas contratado por nosotros acomode la mercancía en nuestro transporte.

Existen dos formas de cruzar la mercancía por el sistema de selección automatizado. La primera, si el embarque pesa menos de 100 kgs y tiene las condiciones para ser transportado por una persona ya sea cargándola o llevándola en un “diablito” o patín de carga, se conoce como que es liberado “a pie”. Si pesa más de 100 kilogramos es necesario utilizar una unidad de carga. Cabe mencionar que una unidad puede contener más de un embarque ya sea de uno o más importadores.

Cuando se tiene la mercancía lista para cruzar el sistema, se debe de formar y esperar su turno en los módulos de selección en los cuales se solicita presentar el o los pedimentos simplificados (en este caso con el aviso consolidado) del o los embarques que vengan dentro de la unidad que activara el mecanismo de selección automatizada<sup>59</sup>. El SAT puede determinar dos opciones: la primera es el desaduanamiento libre y la segunda es el reconocimiento aduanero.

El desaduanamiento libre es también conocido como “semáforo verde” e implica que la mercancía puede salir del recinto fiscal de forma inmediata. Por otra parte el reconocimiento aduanero o “semáforo rojo” consiste en que la autoridad aduanera revise de forma física y documental el embarque, esto para cerciorar que los datos declarados en pedimento (tipo y cantidades de mercancías) sean correctos y de igual forma para corroborar que en caso de que la mercancía de importación esté sometida al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. Si la autoridad aduanera no detecta irregularidades en el reconocimiento aduanero o que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, se entregarán éstas de inmediato.

---

<sup>59</sup> Ley Aduanera, publicada en el DOF 15/12/1995, Art. 43, Editorial ISEF, 2014, p. 47.



Cuando la mercancía se encuentra ya fuera de la aduana se entrega en la dirección acordada con el cliente. El cliente firma de conformidad un recibo en el que se menciona el número de bultos y el buen estado de los mismos.

### **3.14 Cierre de cuenta de gastos y facturación**

Una vez que la liberación de las mercancías ha concluido, se deben de solicitar todas las facturas de los gastos generados durante el proceso de importación. Para esto se solicita vía telefónica o por correo electrónico a los diferentes proveedores de servicios (consolidadoras, líneas aéreas, recintos fiscalizados, líneas de montacargas, líneas transportistas, etc.) que envíen sus facturas en formato PDF y el archivo XML a un correo de la agencia aduanal determinado para ese fin.

Ya que se cuentan con todos los comprobantes físicamente, se acomodan en un orden determinado por la empresa junto con todos los documentos utilizados para la importación (pedimento, guía, facturas comerciales, cartas aclaratorias, acuses de COVE y e-documents, documentos que comprueben el cumplimiento de las RRNA's). Posteriormente se entrega al departamento de facturación quién se encarga de generar la factura por los servicios complementarios del agente aduanal y por los honorarios que éste cobra.

Al conjunto de estos documentos se le llama cuenta de gastos y se le envía de forma física y electrónica a todos nuestros clientes.

## **4. Aportaciones a la organización**

Durante el tiempo que he estado en la empresa, he tenido la oportunidad de apoyar y enseñar a gente nueva, la mayoría de ellos estudiantes que como yo, llegan con el interés de aprender y desarrollar sus habilidades. Siempre trato de inculcar en ellos que busquen una razón del por qué hacen las cosas y que entiendan que aunque el proceso de importación es uno solo, cada embarque

tiene sus detalles y diferencias con respecto a los demás por lo que deben ser tratados de forma especial y única. Asimismo, buscó que ellos traten de involucrarse con el trabajo que nuestros compañeros desarrollan dentro de la aduana, esto con el objetivo de que amplíen su panorama y conozcan de forma íntegra todos los pasos que se deben seguir para poder importar las mercancías.

Por otra parte, he desarrollado reportes de operación mismos que son entregados semanalmente al agente aduanal con los cuales lo mantenemos informado sobre nuestros tiempos de operación (Key Performance Indicators). Estos reportes nos sirven para detectar que embarques presentan problemas durante su proceso de liberación y de esta forma buscamos una solución para agilizar nuestro trabajo y lograr una mejora en nuestro servicio a corto y largo plazo.

## Conclusión

Durante los últimos seis años he tenido la oportunidad de realizar diferentes actividades relacionadas al Comercio Exterior y de Logística Internacional; la oportunidad que tuve al ingresar a apycsa Logicstics me permitió conocer de forma muy puntual los procesos necesarios para ejercer las actividades relacionadas en esta metería.

Entender los diferentes procesos que se realizan tanto por los Agentes Aduanales, los Agentes de Carga, Almacenes Fiscalizados, Agentes Fiscales para llevar a cabo los procesos de importación de mercancías, me ha permitido estandarizar y especializar más mi trabajo en esta área.

Si bien es cierto, cada uno de estos procedimientos se deben de cumplir con las normas establecidas dentro de la legislación mexicana, la misión de apycsa es cumplir en todo momento con nuestros compromisos y brindarle el mejor servicio a nuestros clientes para poder evitar cualquier tipo de dificultad en la liberación de sus productos y así lograr que la empresa figure dentro del ramo como una de las mejores por su calidad en el desempeño y en la labor que se le ha encomendado.

En el transcurso de este trabajo detallo las diferentes actividades y mecanismos que se realizan en apycsa logistics para lograr los objetivos planteados en la misión de la empresa. He tenido la oportunidad de conocer cada uno de ellos y poder desempeñar mi trabajo con un estándar de calidad alto.

A pesar de que al inicio de mi carrera profesional aun no contaba con la práctica para realizar al cien por ciento este trabajo, poco a poco mi desempeño, actitud y valor, me llevaron a que me fueran encomendadas varias misiones en las cuales, a pesar de la dificultad de esto, logre sacar avante muchas situaciones en los cuales se ponían en riesgo incluso la mercancía de nuestros clientes.

A través de los años he tenido la oportunidad de aportar mis conocimientos y de esta forma mejorar procesos que han permitido mejorar prácticas y actividades dentro de la empresa; mismas que han mejorado el desempeño la Agencia

Aduanal lo que me ha permitido que dentro de la empresa poco a poco logre un crecimiento y sea considerado como pieza clave para realizar diferentes actividades.

Como es sabido, dentro de la legislación de México en materia de Comercio Internacional constantemente sufre reformas, por lo cual los empleados hemos tenido constantes capacitaciones que nos mantengan al tanto de las novedades para poder llevar a cabo las actividades que nos corresponden, evitando un rezago para poder cimentarnos como fuertes competidores del sector.

El país necesita consolidarse como uno de los principales Estados con mayor flujo comercial de calidad y así ser considerados para invertir, comercializar y ser un mercado con potencial para las empresas que desean hacer crecer sus negocios y de esta forma México puede obtener mayores oportunidades en el campo laboral, económico y financiero.

Si una empresa como apycsa logistics pieza clave en el eslabón de esta cadena de suministros, aporta grandes beneficios para sus clientes, cumpliendo con las normas establecidas por el país, podemos aportar grandes beneficios para seguir con el crecimiento del país y así brindar la oportunidad a futuros internacionalistas que deseen desempeñarse en Comercio Exterior.

Una forma de demostrarlo es compartir mis conocimientos con nuevas generaciones y de esta forma seguir contribuyendo con estrategias que mejoren la calidad de trabajo y poner en alto no solo mi desempeño laboral sino también a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Aragón que fue quien me dio la primera oportunidad de acercarme a los temas de Comercio Internacional. Hoy en día, me siento muy orgulloso de ser egresado de la carrera de Relaciones Internacionales de una de las instituciones educativas más importantes del país.

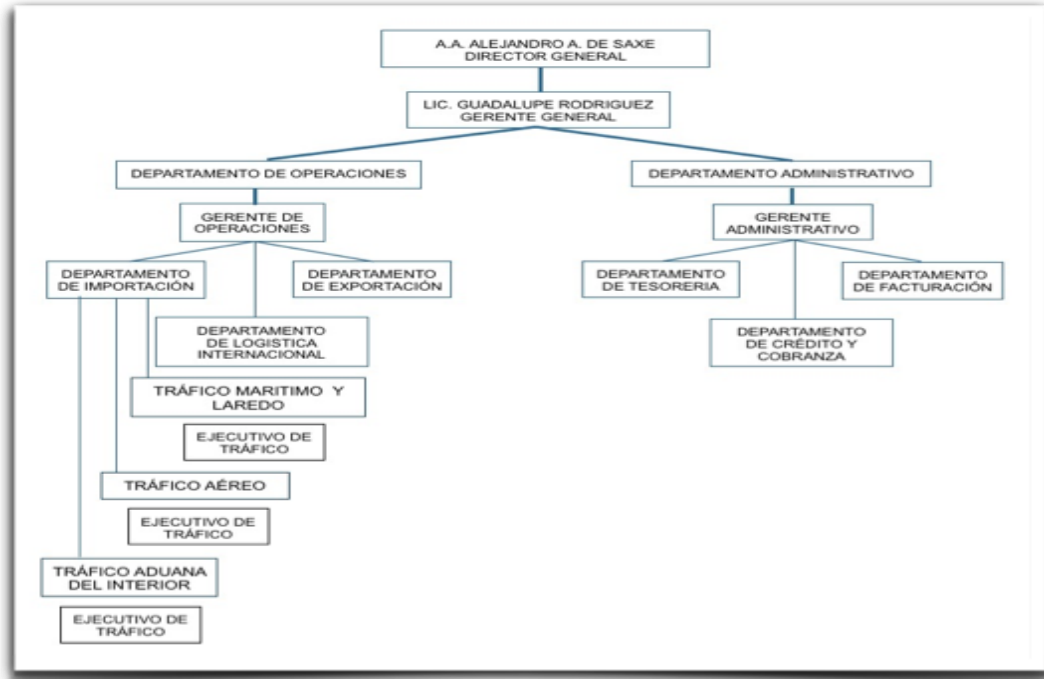
## Fuentes de consulta

- México. Ley Aduanera del 1° de Septiembre de 2014. 186 páginas.
- México. Reglamento de la Ley Aduanera de 20 Abril de 2015. 50 páginas.
- México. Ley de Comercio Exterior, del 21 de Junio de 2006. 39 páginas
- México. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del 24 de Febrero de 2015. 272 páginas.
- México. Ley del Impuesto al Valor Agregado del 29 de Diciembre de 1978. 106 páginas.
- México. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del 30 de Diciembre de 1980. 111 páginas.
- México. Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del 30 de Diciembre de 1996. 28 páginas.
- Varios autores, Tratado de Derecho Comunitario Europeo, Madrid, España, Editorial Civitas, 1986.
- Torres Gaytán Ricardo, La Teoría del Comercio Internacional, México, Editorial Siglo XXI, 1980.
- Pallares Jacinto, Derecho Mercantil, México, Tipografía y Literatura Joaquín Guerra y Valle, 1981.
- Vivante Cesar, Derecho Mercantil, España, Traducción de Francisco Blanco, Editorial Constans La España Moderna, 1989.
- Mossa Lorenzo, Derecho Mercantil, Argentina, Imprenta López Uteha, 1940.
- Secretaría de Economía, <http://www.economia.gob.mx>, pagina consultada 30 de octubre de 2014

- International Air Traffic Association  
[http://www.iata.org/whatwedo/cargo/Pages/air\\_waybill.aspx](http://www.iata.org/whatwedo/cargo/Pages/air_waybill.aspx), página consultada el 17 de Septiembre de 2014.

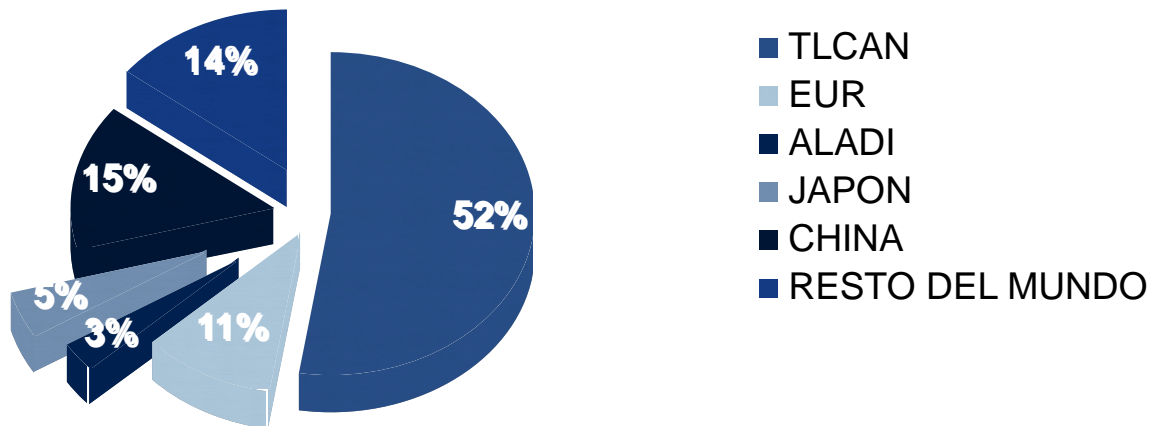
Anexos

ANEXO 1- Organigrama de apycsa logistics s.a. de c.v



Fuente: cuadro elaborado con información propia con información de apycsa

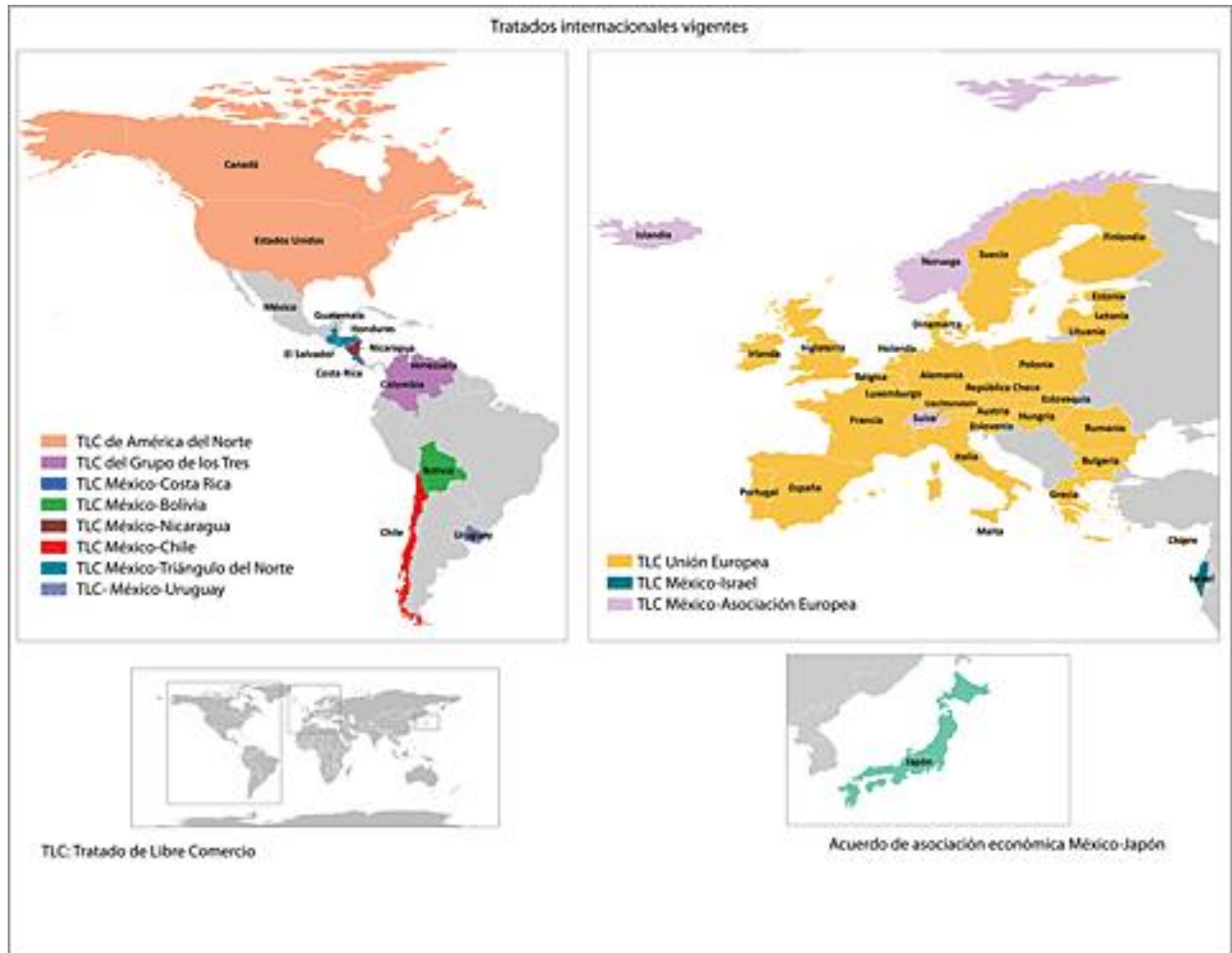
ANEXO 2.- Grafica de Porcentajes de Importación de acuerdo a tratado o zona geográfica



Fuente: (cuadro elaborado con información extraída de: La Secretaría de Economía  
[http://www.economia.gob.mx/files/comunidad\\_negocios/comercio\\_exterior/informacion\\_estadistica/Acum-Importa.pdf](http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/comercio_exterior/informacion_estadistica/Acum-Importa.pdf))



ANEXO 3- Mapa de los países que tienen celebrado con México algún tratado o convenio internacional.



#### ANEXO 4.- Ubicación de Aduanas en territorio Nacional



Fuente: imagen tomada de: <http://fesaragon-martin.blogspot.mx/2011/07/mapas-de-la-aduanas.html>

Anexo 5.- Guía Aérea

873		11856832		DME- 1907				
Shipper		Shipper Code		Not Negotiable <b>Air Waybill</b> Issued by				
Consignee		Consignee Code		Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.				
Issuing Carrier		Accounting Information		301504418-01				
Agent's IATA Code 86-1 9937/0014		Account No.						
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing								
To	By First Carrier	to	by	to	by	Currency	Declared Value for Carriage	Declared Value for Customs
	873					USD	N. V. D.	N. V. D.
Airport of Destination		Flight Date	Flight Date	Amount of Insurance		INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse hereof indicate amount to be insured in figures in box marked Amount of Insurance.		
TNO300				MAX FREE				
Handling Information								
Notice:								
These commodities licensed by the U.S. for ultimate destination USA						Diversion contrary to U.S. law prohibited		
No. of Pieces	Gross Weight	Rate Class Commodity	Chargable Weight	Rate	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)		
19	1327.8K	0	2093.0	1.80	3767.40	LABORATORY EQUIPMENT 1 @ 49x37x37 CM 1 @ 42x28x71 CM 1 @ 102x90x122 CM 1 @ 110x101x118 CM 1 @ 108x105x120 CM 1 @ 83x84x95 CM 1 @ 129x100x113 CM 1 @ 115x89x126 CM 8 @ 123x54x74 CM 3 @ 71x69x86 CM		
19	1,327.8				3,767.40			
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges		
3,767.40						AWB: 50.00 MA: 50.00 AMS: 35.00		
Valuation Charge		Tax		Total Other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.		
Total Other Charges Due Carrier				Signature of Shipper or his Agent				
135.00								
Total Prepaid		Total Collect		Executed on (date)		at (place)		Signature of Issuing Carrier or its Agent
3,902.40								
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest Currency		Total Collect Charges		873		11856832
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination						

## ANEXO 6.- Carta Poder

02-ABR-2006 20:49

bomi de mexico

P.001/001



Estado de México a 08 de Octubre de 2014

AMERICAN AIRLINES

P R E S E N T E.

Por medio de la presente le otorgo amplio poder a  
con la patente para realizar todos los trámites necesarios para la liberación  
de carga y documentos, esto en referencia a la carga amparada con la MAWB.

NO DE GUIA: 001-37017481

Asimismo, solicitamos sean tan amables de realizar la facturación de los servicios derivados de la  
liberación de documentos y carga a favor de:

Bio Rad S.A.  
RFC: BRA9208103U1  
Eugenia No. 197 Piso 10 A,  
Col. Narvarte, Del. Benito Juárez,  
C.P. 03020, México D.F., México.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente documento, quedo a sus  
órdenes.

Atentamente

Ruth Axtixa Tejeda Domínguez  
Apoderado Legal  
BOMI de México S.A. de C.V.

---

### **BOMI DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Av. Industria Automotriz No. 128 Lote C, Edificio A-2 Colonia El Coecillo C.P. 50246 Toluca, Estado de México  
Tels. (01 722) 249-2002 y 249-2004  
[www.bomimexico.com](http://www.bomimexico.com)

i

TOTAL P.001

ANEXO 7.- Fotografías de exámenes previos a las mercancías



Caja que presenta avería al momento del previo



Conteo físico de las mercancías.



Embarque ya revisado y listo para ser liberado.

## ANEXO 8.- Ejemplos de RRNA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Cofepris**  
Comisión Federal para la Protección  
contra Riesgos Sanitarios

**SECRETARÍA DE SALUD**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS  
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

**REGISTRO SANITARIO No.**  
**1399R2013SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**143300CI070510**  
**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**  
**133300CI070512**

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 179, 180 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 19 de junio de 2009, en el Diario Oficial de la Federación; así se otorga el presente bajo las siguientes condiciones:

**Titular del registro:** Bio-Rad, S.A.  
**Domicilio:** 11 de enero de 1861 No. 58, Col. Leyes de Reforma, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09310, Distrito Federal, México.  
**R.F.C.** BRA 9208103U1

### CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

**Denominación Distintiva:** Anti-Human Globulin Solidscreen II  
**Denominación Genérica:** Antiglobulina Humana Poliespecífica para la Detección de Anticuerpos de las clases de inmunoglobulina IgG, IgM y IgA ligados a los eritrocitos  
**Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:** Agente de Diagnóstico  
**Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:** Clase II  
**Fabricado por:** Bio-Rad Medical Diagnostics GmbH  
**Domicilio:** Industriestraße 1 63303 Dreieich, Alemania  
**Distribuido por:** Bio-Rad, S.A.  
**Domicilio:** 11 de enero de 1861 No. 58, Col. Leyes de Reforma, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09310, Distrito Federal, México.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras  
Hoja 1 de 2 143300CI070510

CAS-DEAPE

COF 040958



Indicaciones de uso:	Para la detección de anticuerpos de las clases de inmunoglobulina IgG, IgM y IgA ligados a los eritrocitos Para uso exclusivo de laboratorios clínicos o de gabinete
Descripción:	Los componentes activos de Anti-Human Globulin Solidscreen II se unen a la proteína A, presente sobre la pared de los pocillos de Solidscreen II compact y Strip, las moléculas de antiglobulina humana ligadas se unen por su parte a los eritrocitos sensibilizados, formando así una unión entre los eritrocitos recubiertos y la pared del pocillo. Una reacción positiva se manifiesta con una cobertura de células en las paredes del pocillo. Por el contrario, los eritrocitos no recubiertos sedimentarán al fondo del pocillo después del ciclo de centrifugación final.
Presentaciones:	Anti-Human-Globulin Solidscreen II con No. de Catálogo 806515 Contenido: 1 x 55 mL Envase primario: vial de vidrio Envase secundario: caja de cartón
Fórmula:	Anti-Human-Globulin Solidscreen II Anti-IgG (Conejo), Anti-C3 (Conejo), Anti-Complemento, monoclonal (Clona Bric 8) (Murino). El componente Anti IgG contiene reactividad de anticuerpos contra la cadena ligera IgG.
Caducidad:	18 meses conservar a una temperatura de 2°C a 8°C
Publicidad dirigida a:	Profesionales de la Salud
Fecha de emisión del Registro Sanitario:	31 de mayo de 2013
Fecha de emisión:	26 de agosto de 2014
Fecha de vencimiento:	31 de mayo de 2018

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD  
Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

NORMA MORALES VILLA

OBSERVACIONES AL REGISTRO

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.

MINS/AHC

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras  
Hoja 2 de 2 143300CI070510

Comisión de Autorización Sanitaria Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos Comisión de Autorización Sanitaria Dirección Ejecutiva de

CAS-DEAPE

COF 040959

Ejemplo de Registro Sanitario







**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARIA DE SALUD**  
**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION**  
**CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA**

Oklahoma No. 14, Col. Nápoles, CP. 03810, México D.F.

<b>PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION</b>				Fecha de Expedición :06 de abril de 2015		
Número de Autorización: 153300114A1308				Vigencia Desde: 06/04/2015 Hasta: 03/10/2015		
Con fundamento en el Artículo 39 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los Artículos 194 y 283 de la Ley General de Salud, Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y sin interferir con las disposiciones de otras Dependencias Oficiales, se autoriza la Importación Definitiva.						
IMPORTADOR :BIO-RAD S.A. 11 ENERO DE 1861 NO.58, LEYES DE REFORMA, IZTAPALAPA, C.P. 09310, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL R.F.C: BRA 9208103U1						
Fabricantes- BIO-RAD MEDICAL DIAGNOSTICS GMBH INDUSTRIESTRABE 1 DREIEICH 63303, ALEMANIA Proveedores- BIO-RAD MEDICAL DIAGNOSTICS GMBH INDUSTRIESTRABE 1 DREIEICH 63303, ALEMANIA Facturadores- BIO-RAD MEDICAL DIAGNOSTICS GMBH INDUSTRIESTRABE 1 DREIEICH 63303, ALEMANIA						
ADUANA: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO				ORIGEN: DEU		
Producto Terminado a Importar:				PROCEDENCIA: DEU		
NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	FRACCION	REG.SAN	CANT UMT
SERACLONE ANTI-AB (ABO3), BS63/BS85 (IgM) (REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERISTICAS SANGUINEAS ABO) AGENTE DE DIAGNOSTICO.	10000	Vial	SERACLONE ANTI-AB (ABO3), BS63/BS85 (IgM) [REF]: 801370- 1 VIAL CON 10 ML	30062001	1398R2013 SSA	402/ KILO
SERACLONE ANTI-AB (ABO3), BS63/BS85 (IgM) (REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERISTICAS SANGUINEAS ABO) AGENTE DE DIAGNOSTICO.	1000	Kit	SERACLONE ANTI-AB (ABO3), BS63/BS85 (IgM) [REF]: 801375- 10 VIALES CON 10 ML	30062001	1398R2013 SSA	402/ KILO
*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****
Destinados para: VENTA						
Restricciones: EN CASO DE RECONOCIMIENTO ADUANAL DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL ESTA AUTORIZACION. Observaciones:						
<p>ATENTAMENTE</p>  <p>IBT JESUS VARGAS GALLEGOS GERENTE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE INSUMOS, CELULAS, TEJIDOS, SANGRE Y DERIVADOS En ejercicio de la facultad delegada por el artículo décimo, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, publicado con fecha 7 de Abril de 2010 en el DOF.</p>						
MLMR 153300C1020631 						

ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE. NO SERÁ VALIDO SI PRESENTA BORRADURAS O ENMENDADURAS DE NO SER UTILIZADO ESTE PERMISO DEBE REGRESARSE A ESTA AUTORIDAD PARA SU CANCELACION

## ANEXO 9.- Ejemplos de Comprobante de Valor Electrónico

 Ventanilla Única	<b>Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior</b>	SEP    SEDENA    SAGARPA SHCP    SEMARNAT    SALUD SFP    SENER    SE	 <b>MÉXICO</b> <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>
<b>Comprobante de Valor Electrónico</b>			
<b>Datos del comprobante</b> COVE130AQW24			
<b>Tipo de operación</b>	<b>Relación de facturas</b>	<b>No. de factura</b>	
Importación	SIN RELACION DE FACTURAS	0101843101	
<b>Tipo de figura</b>	<b>Fecha Exp.</b>		
Agente Aduanal	25/09/2013		
<b>Observaciones</b>			
<b>RFC con permisos de consulta</b>			
<b>RFC de consulta</b>	<b>Nombre o Razón social</b>		
BRA9208103U1	BIO RAD, S.A.		
<b>Número de patente aduanal</b>			
<b>Número de autorización aduanal</b>			
3905			
<b>Datos de la factura</b>			
<b>Subdivisión</b>	<b>Certificado de origen</b>	<b>No. de exportador autorizado</b>	
Sin subdivisión	No funge como certificado de origen		
<b>Datos generales del emisor</b>			
<b>Tipo de identificador</b>	<b>Tax ID/Sin Tax ID/RFC/CURP</b>		
TAX_ID	941381833		
<b>Nombre(s) o Razón Social</b>	<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	
BIO RAD LABORATORIES			
<b>Domicilio del emisor</b>			
<b>Calle</b>	<b>No. exterior</b>	<b>No. interior</b>	<b>Código postal</b>
ATLAS ROAD	2500		94806
<b>Colonia</b>	<b>Localidad</b>		
<b>Entidad federativa</b>	<b>Municipio</b>		
CALIFORNIA	RICHMOND		
<b>País</b>			
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
<b>Datos generales del destinatario</b>			
<b>Tipo de identificador</b>	<b>Tax ID/Sin Tax ID/RFC/CURP</b>		
RFC	BRA9208103U1		
<b>Nombre(s) o Razón Social</b>	<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	
BIO RAD, S.A.			



## Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

SEP SEDENA SAGARPA

SHCP SEMARNAT SALUD

SFP SENER SE



MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### Domicilio del destinatario

Calle	No. exterior	No. interior	Código postal
EUGENIA	197	PISO10A	03020
Colonia	Localidad		
Entidad federativa	Municipio		
DISTRITO FEDERAL	COL. NARVARTE, DEL. BENITO JUAREZ		
País	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)		

### Datos de la mercancía

Descripción genérica de la mercancía	Clave UMC	Cantidad UMC	
REACTIVOS PARA USO IN VITRO	PIEZA	9	
Tipo de moneda	Valor unitario	Valor total	Valor total en dólares
MXP	427	3843	

### Descripción de la mercancía

Marca	Modelo	Submodelo	No. serie



PARTIDAS															
SEC	DESCRIPCION	SUBD.	MNC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. VAC	P. O/D	CONL.	IASA	I.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP.	PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL AGREG.	CODIGO PRODUCTO										
001	39269099		1	1	20	10.000	1	160.000	FRA	DEU	IGI	0.000000	1	0	0
	118204		92490			9249.00000					IVA	16.000000	1	0	18638
	MANUFACTURAS DE PLASTICO (PUNTAS)														
	DENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3										
	TL	EMU													
	MA	VII	NOM-050-SCFI-2004												
	EN														
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA															
NUMERO DE LOTE: E159963H															

\*\*\*\*\* FIN DE PEDIMENTO \*\*\*\*\* NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 \*\*\*\*\* CLAVE PREVALIDADOR: 042 \*\*\*\*\*

<b>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN</b> <b>NOMBRE O RAZ. SOC.:</b> ALEJANDRO PEREZ HERRERA <b>MÓVERS CONSORCIO ADUANAL SC</b> <b>RFC:</b> PEHA590630DG2 <b>RFC:</b> MCA0611277P6 <b>CURP:</b> PEHA590630HDFRRL07	<b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:</b> 3905
	<b>NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO</b> 0000100000104629050

**FIRMA ELECTRONICA AVANZADA** A304g Pr8igdi P7oad E3 o35 P4S #2 p7m6l1o a3Rv2d303E31e P7e7a 86LJ 46A G/4 295 R2.303V4N+ cu 24940 H4p 0037v76Dq508 0e 8037 J9E D1.3 d p4r 85360 y9 968.74 07E d g i u l 79 J5Ned 84 3 48 33 32 027 24 42 08 20 11 2015 05 06

El presente certificado es una certificación emitida por el Sistema de Certificación Avanzada de la Aduana, en cumplimiento de la Ley de Aduanas y el Reglamento de la Ley de Aduanas, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Aduanas. El presente certificado es una certificación emitida por el Sistema de Certificación Avanzada de la Aduana, en cumplimiento de la Ley de Aduanas y el Reglamento de la Ley de Aduanas, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Aduanas. El presente certificado es una certificación emitida por el Sistema de Certificación Avanzada de la Aduana, en cumplimiento de la Ley de Aduanas y el Reglamento de la Ley de Aduanas, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Aduanas. El presente certificado es una certificación emitida por el Sistema de Certificación Avanzada de la Aduana, en cumplimiento de la Ley de Aduanas y el Reglamento de la Ley de Aduanas, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Aduanas.